

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



9 de febrero de 2015

Nº 26

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación iniciación de expedientes sancionadores nº AV-8/2015 al AV-919/2014 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Bases del Concurso Enerjuegos Ávila 2015..... 4

CULTURA Y DEPORTES

- Bases de convocatoria Musica para el V Centenario 9

TURISMO

- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) para actividades de carácter turístico 13
- Bases ayuda de autoempleo 20
- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) para apertura de oficinas y puntos de información turística. 40
- Bases de la convocatoria para la concesión del premio al establecimiento de turismo rural más accesible 2015. 55

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 8 tasa por expedición de documentos 60
- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 61

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA
DEL ALBERCHE**

- Aprobación inicial normas urbanísticas municipales..... 63

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2015. 64

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Substa de pastos de temporada y superficies forrajeras 2015..... 65

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Convocatoria contrato de gestión de servicios público de un centro asistencial servicios múltiples para mayores..... 67

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

- Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2015..... 71

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO**

- Expediente de dominio exceso de cabida Nº 307/2014 de Antonio García Muñoz 72



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 401/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	Titular del D.N.I./N.I.E./C.I.F.	Sanción a imponer
AV-8 / 2015	52895587A	301 €
AV-17 / 2015	05952827J	70 €
AV-57 / 2015	70821232T	301 €
AV-76 / 2015	47013763S	301 €
AV-919 / 2014	X8903901A	301 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 391/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

A N U N C I O

Aprobación de las bases que han de regir el concurso Enerjuegos Ávila 2015 teniendo por finalidad difundir el conocimiento de las energías renovables y la eficiencia energética entre la comunidad escolar, profesores y alumnos de la provincia de Ávila.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015, aprobó las Bases que han de regir el premio del concurso Enerjuegos Ávila-2015, para difundir el conocimiento de las energías renovables y la eficiencia energética entre la comunidad escolar, profesores y alumnos de la provincia de Ávila.

1. BASES DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2015.

1. INTRODUCCIÓN

APEA, organismo dependiente de la Diputación de Ávila, en colaboración con la agencia italiana de energía ARAEN, la agencia croata REGEA y como entidad a nivel local la Dirección Provincial de Educación, a través del CFIE de la provincia de Ávila, trabaja para sensibilizar a la comunidad escolar sobre la importancia de difundir una cultura del ahorro de energía y la promoción y conocimiento de las fuentes de energía renovables.

Entre otras actividades, para el año 2015 se va a organizar la segunda edición de un concurso europeo de fomento del conocimiento de las energías renovables entre los escolares de la provincia ENERJUEGOS 2015 similar al que se organiza en la región italiana de Abruzzo desde hace 10 años y que organizará en esta edición 2015 por vez primera la agencia croata REGEA.

Este concurso tiene por finalidad difundir y fomentar el conocimiento de las energías renovables y la importancia de la eficiencia energética entre la comunidad escolar, tratando de sensibilizar sobre la importancia de una sociedad sostenible, consciente de la escasez de recursos.

2. DESTINATARIOS

Alumnos y profesores de Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de Secundaria de la provincia de Ávila.

3. FINALIDAD

El concurso está dirigido a difundir el conocimiento de las energías renovables y la eficiencia energética entre la comunidad escolar, profesores y alumnos de la provincia de Ávila.

4. OBJETO

1. Modalidad informativa-divulgativa: Los participantes pueden realizar un trabajo relacionado con la difusión, información o sensibilización en la materia de las energías renovables o el uso más eficiente de la energía. En esta edición 2015, el tema de trabajo será: "proyectos de ahorro o eficiencia energética" cuya aplicabilidad sea posible en la provincia de Ávila.

1.1 Categoría: Infantil y Primer Ciclo de Primaria:

Podrá ser un póster o cartel, dibujo, o poema, sobre proyectos de ahorro o eficiencia energética en la provincia de Ávila o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana.

Deberá contenerse en una sola hoja, o un único material.

Debe incluirse una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo, escrito por el profesor o profesores participantes.

1.2 Categoría: 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria:

Producción de un póster o cartel, o manual didáctico sobre proyectos de ahorro o eficiencia energética en la provincia de Ávila o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana.

Debe incluirse una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo, escrito por los propios alumnos.

2. Modalidad práctico-demostrativa: Los participantes podrán idear, representar o construir un producto fruto de la creatividad, sobre proyectos de ahorro o eficiencia energética en la provincia de Ávila o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana.

1.1 Categoría: Infantil y Primer Ciclo de Primaria:

Decoración de clase, inventar e interpretar una canción, un juego, una representación teatral o musical, que informe sobre proyectos de ahorro o eficiencia energética en la provincia de Ávila o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana.

Se deberá presentar una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo creativo, escrita por el profesor o profesores participantes.

1.2 Categoría: 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria:

Decoración de clase, elaboración de una maqueta, desarrollo de un experimento, un juego, una representación teatral, musical, sobre proyectos de ahorro o eficiencia energética en la provincia de Ávila o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana

Se deberá presentar una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo creativo, escrito por los propios alumnos.

Un equipo de participantes, formado por un profesor director y alumnos (sin límite de participantes, aunque deberán pertenecer a la misma clase), podrá presentarse Únicamente a una de las dos categorías.

5. PRESENTACION Y PLAZOS

La presentación de los trabajos deberá realizarse en formato electrónico, entregando en USB, CD o DVD los archivos originales, o las grabaciones de los trabajos, en el registro de la Exma. Diputación Provincial

Para participar, deberá presentarse una solicitud antes de 20 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro de la Exma. Diputación Provincial hasta las 14:00 horas. (Según el modelo adjunto en el ANEXO I). Deberá dirigirse a la dirección siguiente:

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ÁVILA

C/Canteros, s/n

05005. Ávila

Indicar en el sobre:

ENERJUEGOS 2014

O por correo electrónico a la dirección: apea@diputacionavila.es

Indicando en el asunto: ENERJUEGOS 2014

La presentación de trabajos deberá realizarse antes del 20 de abril de 2015.

La comisión de valoración realizará las visitas "in situ" que considere oportunas.

A comienzos del mes de mayo se dará a conocer la lista de ganadores del concurso.

6. CRITERIOS DE EVALUACION Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

Los criterios para la evaluación de los trabajos serán:

1. Riqueza e interés de los contenidos transmitidos.
2. Originalidad, creatividad del trabajo.
3. Eficacia comunicativa, calidad técnica del trabajo.
4. Relación con el entorno geográfico de la provincia de Ávila.
5. Uso de materiales reciclados, sostenibles, etc

(En una escala de puntuación de 0 a 10).

Para resolver cualquier tipo de duda, sobre esta segunda edición de ENERJUEGOS AVILA 2015, se enviará una consulta por escrito a la Comisión de Valoración cuya composición es la siguiente:

Presidencia: Diputado responsable de Asuntos Europeos, Promoción Empleo y turismo.

1 representante de la D. P. de Educación: Jefe del Area de Programas

1 representante del CFIE.: Directora del CFIE.

1 representante de la Agencia Provincial de la Energía de Ávila: Directora de A.P.E.A.

1 representante de la Agencia Provincial de la Energía de Ávila: Técnico de A.P.E.A.

Esta Comisión de Valoración, desarrollará las funciones de jurado del premio.

El representante/s que esta Comisión de Valoración, designe, realizará una visita a las clases participantes, donde se comprobará la calidad de los trabajos presentados "in situ". También acompañarán al viaje que resulte como premio de los profesores.

7. PREMIOS

Habrà un premio para cada categoría de cada modalidad de participación:

1 para la Modalidad informativa-divulgativa. Categoría Infantil y Primer Ciclo de Primaria.

1 para la Modalidad informativa-divulgativa. Categoría: 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria.

1 para la Modalidad práctico-demostrativa. Categoría Infantil y Primer Ciclo de Primaria.

1 para Modalidad práctico-demostrativa. Categoría: 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria.

En total, se entregarán 4 premios, aunque si la Comisión de Valoración lo estima oportuno, alguna de las categorías podría quedar desierta.

Si la Comisión de Valoración lo estima oportuno, podrá nombrarse un finalista en cada categoría de cada modalidad que recibirán una mención especial.

Esta mención especial recibirá como premio la participación en la gala de entrega de premios que será organizada.

Todos los participantes recibirán un premio que consistirá en material escolar o un juego relacionado con la temática del concurso, según se decida por la Comisión de Valoración.

Los premios consistirán en un viaje, para los profesores firmantes de los proyectos presentados y una excursión para los alumnos.

La excursión a realizar será propuesta por la Comisión de Valoración y estará adaptada a las edades de los alumnos.

Los miembros de la Comisión de Valoración acompañarán al viaje a los premiados.

8. USO DE TRABAJOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Desde la organización del concurso se reserva el derecho de uso de los datos personales con fines únicamente destinados a dicho concurso. Podrán realizarse las comunicaciones que desde la organización del concurso se estimen oportunas.

Los participantes renuncian a los derechos de propiedad intelectual o cualquier otra de los trabajos presentados, que pasarán a ser de la organización del concurso.

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases así como las resoluciones de la Comisión de Valoración.

2. CONVOCATORIA DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2015.

Se realizará por la Diputación de Ávila, a través de la Agencia Provincial de la Energía, en colaboración con el CFIE de Ávila.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2015.

Este concurso y todas las actividades derivadas del mismo corren con cargo a la partida presupuestaria 420/2269902 del ejercicio 2015.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO I**FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN****CONCURSO ENERJUEGOS EDICIÓN 2014****NOMBRE DEL CENTRO:****NOMBRE DEL PROFESOR:****TITULO DEL PROYECTO PRESENTADO:****MODALIDAD Y CATEGORIA A LA QUE SE PRESENTA:****1. Modalidad informativa-divulgativa**

1.1 Categoría de Infantil y Primer Ciclo de Primaria

1.2 Categoría 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria

2. Modalidad práctico-demostrativa

2.1 Categoría de Infantil y Primer Ciclo de Primaria

2.2 Categoría 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria

FIRMA Y FECHA:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 408/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA Y DEPORTES

Con fecha 4 de febrero de 2015, el Diputado delegado del Área de Cultura, Juventud y Deportes ha resuelto aprobar la convocatoria y anexo de las Bases de convocatoria "MÚSICA PARA EL V CENTENARIO" con un presupuesto de 18.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 2015/334/22799.

BASES DE CONVOCATORIA "MUSICA PARA EL V CENTENARIO".

El arte en todas sus expresiones es motor principal de la cultura. Su promoción y difusión resulta, por ello, uno de los objetivos del Área de Cultura, Juventud y Deportes de esta Diputación.

El programa "música para el V centenario" trata de armonizar aspectos de música tradicional relacionada con la celebración del V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa, buscando la participación de los ciudadanos de nuestros pueblos de todas las edades.

Esta Diputación puesta al servicio de este objetivo básico convoca para el año 2015 el presente Programa de acuerdo a las siguientes Bases:

BENEFICIARIOS

Podrá solicitar su participación en el programa cualquier Ayuntamiento de la provincia de Ávila que tenga más de 2.500 habitantes y menos de 20.000 habitantes que lo solicite y cumpla con los requisitos establecidos.

ACTUACION

Los Ayuntamientos deberán acogerse a la siguiente propuesta de actuación:

Actuación de música tradicional con temática específica del V Centenario a elegir por Diputación.

Características:

- Duración mínima de la actuación: 90 minutos.
- Número mínimo de músicos: 6.
- Precio máximo de la actuación: 2.000 € (IVA incluido)
- Pago: Una vez realizada la actuación el Ayuntamiento deberá abonar a Diputación al menos el 30% del coste de la misma.

El programa se desarrollará entre el 15 de mayo y el 15 de octubre del 2015, para lo cual los ayuntamientos deberán señalar en la solicitud (Anexo I) dos fechas preferentes para la realización de la actividad en su Ayuntamiento.

El Área de Cultura, Juventud y Deportes, elaborará un calendario para las actuaciones y asignará la fecha en la que se realizarán, atendiendo las solicitudes por orden de entrada en el Registro y, siempre que sea posible, teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los ayuntamientos.

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del programa no podrá exceder la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €) consignado en el Presupuesto Ordinario de esta Diputación, ejercicio del 2015, partida presupuestaria 334/22799.

La ejecución del programa queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del mismo.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito existente, la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes, concederá el programa por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito disponible. El resto de solicitudes serán rechazadas.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Diputado delegado del Área de Cultura, Juventud y Deportes que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

Una vez recibidas todas las solicitudes la Diputación previa fiscalización de fondos notificará a los ayuntamientos su inclusión en el programa música para el V centenario, la fecha prevista para la actuación y el porcentaje que deberá aportar a Diputación una vez realizada la misma.

Una vez realizada la actuación el Ayuntamiento deberá aportar a Diputación el porcentaje indicado en la resolución de concesión correspondiente. Para ello deberá ingresar en la cuenta que a continuación se detalla el dinero correspondiente a dicho porcentaje (cuenta nº 2038 7725 26 6400001329 de BANKIA), indicando "música para el V centenario".

Asimismo la Diputación notificará dicho calendario a la empresa que resulte adjudicataria para la realización de este programa.

La Diputación se reserva el derecho de modificar el calendario si fuera preciso, comunicando a los ayuntamientos los cambios de fecha producidos al menos con veinte días de antelación.

Los ayuntamientos adjudicatarios del programa se comprometen a tener disponibles el día de la actuación las siguientes condiciones técnicas:

- 1.1. Toma de luz al menos de 3.500 vatios de potencia.
- 1.2. Espacio adecuado y baño para los músicos.
- 1.3. Persona de contacto.

Sí los ayuntamientos gestionaran directamente la publicidad y promoción impresa, telemática o audiovisual de estas actuaciones deberán hacer constar de forma visible que en dicha actuación colabora esta Diputación Provincial.

El Área de Cultura, Juventud y Deportes facilitará por e-mail en formato jpg a cada ayuntamiento el escudo que deberá constar en caso de publicidad telemática o impresa.

JUSTIFICACIÓN

Una vez realizada la actuación el ayuntamiento deberá remitir al Área de Cultura, Juventud y Deportes la siguiente documentación:

- Informe en el que se haga constar que la actuación se ha desarrollado de forma satisfactoria.
- Certificado del Secretario /Interventor que acredite que: “no se han percibido otros ingresos para el pago del porcentaje correspondiente a dicho ayuntamiento”.
- Justificante bancario de haber ingresado en la cuenta de Diputación la cantidad correspondiente al Ayuntamiento (indicada en la resolución de concesión).

En Ávila, 5 de febrero de 2015

El Presidente, *Agustín González González*

El Secretario, *Virgilio Maraña Gago*

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO I**SOLICITUD "PROGRAMA MUSICA PARA EL V CENTENARIO"****SOLICITUD**

D./Dña. en
calidad de Alcalde/sa del

Ayuntamiento
de.....
.....

SOLICITA

Participar en el programa "Música para el V centenario" que se realizará en el período establecido (entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 2015)

Fechas preferentes:

1ª.- Fecha preferente de la realización de la actividad:

2ª.- Fecha preferente de la realización de la actividad:

SE COMPROMETE al pago del porcentaje de aportación de al menos el 30% del coste real de la actuación.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural.

.....a.....de..... de 2015

Fdo:

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 409/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 27 de Enero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“9.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍAS, PROMOCIÓN Y TURISMO:

9.3.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (con población inferior a 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico (Exp. TP – 02.1/15. Dictamen AA.EE. 16.01.15).

9.3.1.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (con población inferior a 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico (Exp. TP –02.2/15. Dictamen AA.EE. 16.01.15)...

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción turística en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el próximo año, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de las siguientes actividades:

- Ferias y eventos de marcado carácter turístico. La subvención que se conceda a cada Ayuntamiento no superara el 40% del déficit generado con un importe máximo de 2.500 €

- Jornadas y seminarios sobre temas relacionados con el turismo. La subvención que se conceda a cada Ayuntamiento no superara el 50% del coste de realización c con un importe máximo de 1.000 €.

- Otras actuaciones con notable impacto turístico a nivel provincial o comarcal. La subvención que se conceda a cada Ayuntamiento no superara el 40% del déficit generado con un importe máximo de 600 €

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2015, partida 43246203 que ascenderá a 50.000 Euros

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Ferias y eventos de marcado carácter turístico: hasta 10 puntos (2.500€).

1º. Participación e integración de las diferentes asociaciones empresariales de la localidad: (hasta 4 puntos).

2º. Contribución de la actuación propuesta a la promoción turística del municipio: (hasta 2 puntos)

3º. Contribución de la actuación propuesta al fomento de iniciativas de comercialización del producto turístico del municipio: (hasta 2 puntos)

4º. Carácter consolidador o reforzador de anteriores actuaciones:(hasta 2 puntos)

Aquellas solicitudes que tengan hasta 5 puntos: 1500 €

Aquellas solicitudes que tengan hasta 8 puntos: 2.000 €

Aquellas solicitudes que tengan de 8 a 10 puntos: 2.500 €

b) Jornadas y Seminarios relacionados sobre temas relacionados con el turismo: hasta 10 puntos. (1.000 €)

1º. Fomento de iniciativas o actuaciones formativas en el municipio que refuercen la imagen turística del mismo: (hasta 4 puntos).

2º. Valoración de la no existencia de actuaciones semejantes en el ámbito territorial del solicitante: (hasta 1 punto).

3º. Carácter innovador de la actuación presentada: (hasta 4 puntos)

4º. Carácter consolidador o reforzador de anteriores actuaciones: (1 punto).

Aquellas solicitudes que tengan hasta 5 puntos: 500 €

Aquellas solicitudes que tengan hasta 8 puntos: 800€

Aquellas solicitudes que tengan de 8 a 10 puntos: 1.000 €

c) Otras actuaciones con notable impacto turístico a nivel provincial o comarcal: hasta 10 puntos (600 €)

1º. Participación e integración de los diferentes agentes sociales de la localidad: (hasta 4 puntos)

2º. Carácter Innovador: (hasta 4 puntos).

3º. Carácter consolidador o reformador de anteriores actuaciones: (2 puntos).

Aquellas solicitudes que tengan hasta 5 puntos: 300 €

Aquellas solicitudes que tengan hasta 8 puntos: 500€

Aquellas solicitudes que tengan de 8 a 10 puntos: 600 €

En ningún caso se otorgarán subvenciones a aquellas solicitudes que no reúnan un mínimo de 3 puntos.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previa-

mente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (Anexo II) que comprenderá:

1. Certificación del Secretario/ Interventor que acredite:

* Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

* Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de€.

* Fecha de realización de la actividad

* Total de ingresos y gastos originados por la actividad.

* El Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

* No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.

3. Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes de las 14,00 horas del día 10 de noviembre de 2015, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO**

**ANEXO I
SOLICITUD**

DON/DOÑA, en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de de conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La concesión de subvención por importe de € para la realización de la actividad, que se realizará en el periodo establecido (1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015),

Y de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario/a que acredite:
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter turístico.

.....a de..... de 2015

Fdo:

(Firma y sello de la entidad)

PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO**

ANEXO II

DON/DOÑA, Secretario/a – Interventor/a
del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades turísticas, que

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- La actividad se ha celebrado el de 201.....
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de€
- La actividad originó un total de € de gastos y un total de€ de ingresos.

- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/Sra Alcalde/a en

.....a de..... de 2015

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ávila, 5 de febrero de 2015
El Presidente, *Agustín González González*
El Secretario, *Virgilio Maraña Gago*
(Documento firmado electrónicamente)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 410/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

A N U N C I O

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día veintisiete de enero de dos mil quince, por asentimiento de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP y 1 PSOE y 1 IU), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

9.5.- Bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo (Exp. TP —04.01/15. Dictamen AA.EE. 16.01.15).

....

ACUERDO:

Visto el contenido de las bases de la Convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, y asimismo los modelos de presentación tal y como consta en el expediente. Dichas bases se transcriben a continuación como anexo.

SEGUNDO: Dar publicidad a esta convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION DE TRABAJADORES Y AUTONOMOS ASENTADOS EN EL MUNDO RURAL Y EL FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRENDEDOR MEDIANTE EL AUTOEMPLEO.

Base 1ª.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases establecer la convocatoria pública de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Provincia de Ávila, a través de la creación de actividad empresarial independiente o autónoma, o bien incentivando la contratación de trabajadores, conforme se regula a continuación.

Las ayudas que se convocan son las siguientes:

Base 2ª.- Línea de ayudas

Dentro de esta convocatoria de ayudas 2015, se establecen las siguientes líneas de ayudas:

A. Línea 1: Ayudas a emprendedores, para inicio de actividad por cuenta propia a partir del 1 de noviembre de 2014, que estén empadronados y tengan su centro productivo en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

B. Línea 2: Ayudas dirigidas a PYMES y autónomos que tengan su domicilio social y/centro productivo en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, para incentivar la contratación de trabajadores que se hallen empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y continúen empadronados durante la vigencia del contrato.

Las ayudas tendrán la siguiente distribución:

a).- Línea 1: La ayuda se fija en una cantidad total de 2.000 euros, que será distribuida del siguiente modo: pago de 1.000 euros al inicio de la actividad y pago de 1.000 euros a los seis meses de comenzada aquélla, previo informe favorable de viabilidad de la actividad, realizado por los técnicos de dinamización económica de la Diputación.

b).- Línea 2: El incentivo se establece con un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo y una duración mínima de 6 meses, a partir del 1-11-2014, con un máximo de dos puestos de trabajo por persona física o jurídica solicitante, hasta el quinto trabajador. La ayuda se distribuirá en dos tramos: 1.000 euros a los tres meses y otros 1.000 euros a los seis meses de la contratación.

Base 3ª.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto, R.D. 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Base 4ª.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a trescientos mil euros (300.000 €) que se imputan a la partida presupuestaria 433/48901 del ejercicio 2 015 denominada Proyectos Micropymes y autónomos.

Base 5ª.- Beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión, en los términos que se establecen en los apartados siguientes.

2.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 1 aquellos emprendedores que hayan iniciado su actividad empresarial a partir del día 1-11-2014, y que estén empadronados en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes e inscritos como demandantes de empleo.

A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físi-

cas, la fecha más antigua entre la del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, no siendo este régimen compatible con otros Regímenes de la SS.

3.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 2, los autónomos o pequeñas empresas cuyo centro productivo se encuentre en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que ocupen a menos de cinco trabajadores y que contraten trabajadores/as que estén inscritos como demandantes de empleo, a partir del día 1-11-2014, debiendo estar los mismos empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y continúen empadronados durante la vigencia del contrato.

Quedan excluidas las siguientes solicitudes:

LINEA 1:

- Emprendedores que hayan percibido esta subvención en la convocatoria de 2014.
- Emprendedores que en el momento de concesión estén además trabajando por cuenta ajena.
- Las personas que en los seis meses anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) hubieran estado dados de alta en la misma actividad económica.
- Miembros de cooperativas
- Autónomos colaboradores y dependientes

LINEA 2:

- Empresas que hayan percibido esta subvención en la convocatoria de 2014.
- Aquellas empresas que en los seis meses anteriores a la contratación hayan reducido el número de trabajadores.
- Aquellas empresas que contraten a trabajadores con los que han mantenido algún tipo de relación contractual los seis meses anteriores.

No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las empresas no habrán de estar en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y Reestructuración de Empresas en Crisis (Comunicación a los estados Miembros DOCE nº C-244/2004, de 01/10/04).

Así mismo, dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre "reglas de mínimis", para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

Base 6ª.- Actividades y gastos subvencionables.

1.- Actividades subvencionables:

LINEA 1: El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante al menos 6 meses.

LÍNEA 2: La contratación de trabajadores/as : Un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, a partir del día 1-11-2014 y con una duración mínima de 6 meses desde la fecha de contratación, con un máximo de dos trabajadores/as por cada solicitante. Dicho/s trabajador/es deberán estar empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y durante todo la vigencia del contrato.

Es condición para recibir la ayuda, que la empresa no haya despedido a ningún trabajador en los últimos seis meses previos a la convocatoria y que no despida a ningún trabajador durante el tiempo de vigencia de la subvención.

En caso de que se proceda al despido justificado de uno de los trabajadores por los que se hubiera recibido la ayuda, para mantener la misma y que no haya obligación de reintegro de la misma, se deberá proceder a la contratación de un nuevo trabajador, en sustitución del primero hasta completar la duración mínima de 6 meses.

2.- Gastos subvencionables:

Línea 1: Los gastos subvencionables serán los siguientes:

➤ Cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos así como cuotas obligatorias de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos.

➤ Gastos corrientes o de explotación y pequeñas inversiones en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, cuya adquisición sea posterior al día 1-11-2014. Dichos gastos deberán justificarse mediante la aportación de la factura original o copia compulsada de las mismas y acreditación del pago de las mismas.

➤ Se admitirán gastos derivados de desplazamiento debiendo además aportar la declaración jurada correspondiente (Anexo V).

Línea 2: Gastos salariales: Nóminas y seguridad social a cargo de la empresa, relativos al puesto de trabajo creado.

Base 7ª.- Límites e incompatibilidades

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado.

2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Ávila, podrá ser superior al coste del gasto o actividad subvencionada.

4.- Estas ayudas están acogidas al «régimen de mínimos» y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

5.- Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

6.- Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila.

7.- Cualquier modificación en la situación del solicitante desde la presentación de la solicitud deberá ser comunicada al área de promoción económica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Base 8ª.- Criterios de adjudicación y distribución de la subvención:

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por la Diputación de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se procederá a atender las solicitudes por orden de registro de entrada (fecha y hora).

2.- No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Base 9ª.- Iniciación del Procedimiento

1.- Solicitud (Anexo I/Anexo II) indicando la línea de subvención a la que presenta la solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

LÍNEA 1:

1.- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

2.- Documentación que acredite la personalidad del titular:

Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

3.- Anexos III (Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas) y IV (Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas y Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social)

4.- Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

- 5.- Certificado de Empadronamiento
- 6.- Copia de la tarjeta de desempleo del emprendedor.

LINEA 2:

- 1. Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- 2. Documentación que acredite la personalidad del titular o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)
- 3.- Anexos III (Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas) y IV (Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas y Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social)

- 4.- Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente
- 5.- Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- 6.- Vida Laboral de la Empresa actualizada
- 7.-Copia del contrato de trabajo
- 8.- Certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de antigüedad
- 9.- Copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada

2.- Lugar de presentación, la solicitud, acompañada de la documentación, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila y será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito en el que se relacione la documentación aportada. (Anexo I)

3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse desde que se produzca la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila hasta el 31 de Octubre de 2015.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base tercera de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

4.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente por resolución del órgano competente.

5.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte informa-

ción suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Base 10ª.- Tramitación e Instrucción

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente Base, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 11ª.- Resolución

1.- Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la Diputación o, por delegación de éste, por acuerdo de la Junta de Gobierno, previo informe favorable del Área de AA.EE., Energías, Promoción y Turismo. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el expediente de concesión se procederá a abonar anticipadamente los 1.000 € a cada beneficiario.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la Diputación Provincial de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 45.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

4.- Las resoluciones de concesión contendrán mención expresa a los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda. Se hará constar el importe de la subvención que se concede, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y el plazo otorgado para que justifique la subvención.

5.- Las resoluciones del Presidente o, en su caso, los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Ávila en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

Base 12ª.- Incidencias y modificaciones posteriores a la Concesión:

1.- Los beneficiarios de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas a la Diputación Provincial.

2.- El Presidente de la Diputación resolverá las incidencias que se refieran a las renunciaciones de la subvención.

3.- Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

4.- El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 2 meses desde la recepción de la solicitud por parte de la Diputación Provincial. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

Base 13ª.- Obligaciones de los beneficiarios:

a) Acreditar ante la Diputación de Ávila el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte de la Diputación de Ávila, u otra entidad pública o privada autorizada por aquella. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar a la Diputación de Ávila la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

d) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

Base 14ª. — Justificación y Liquidación de las ayudas

La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la Diputación de Ávila.

Los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición de la Diputación de Ávila los documentos originales que sean necesarios para la comprobación de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución individual de concesión, facilitando a la misma las copias oportunas.

Justificación: Realizado el primer pago y en los términos previstos en la presente convocatoria, y de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de concesión de subvención el beneficiario deberá justificar la totalidad de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación con la finalidad de aprobar la totalidad de la justificación y abonar, si procede, el pago del segundo tramo de la ayuda (1.000 €).

La justificación deberá presentarse en plazo de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior siendo este plazo improrrogable. Si del examen de la documentación justificativa se dedujera que la misma es incompleta se requerirá por una sola vez al interesado otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias otorgadas.

Los documentos a presentar por los beneficiarios son los siguientes:

Línea 1:

1.- Vida Laboral actualizada y acreditación del pago de las cuotas de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de seis meses.

2.- En el caso de pequeñas inversiones en inmovilizado material, deberán presentar la factura que acredite dicha inversión o fotocopia compulsada de la misma y el pago de la misma.

3.- Los gastos derivados de desplazamiento se acreditarán mediante la presentación de declaración jurada (Anexo V) y factura con acreditación del pago.

4.- Declaración responsable de no tener deudas respecto a las Administraciones Públicas (Anexo III)

5.- Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas para la misma finalidad y Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social (Anexo IV)

Línea 2:

1.- Vida Laboral actualizada de la empresa

2.- Transferencias bancarias de los pagos realizados por los costes laborales de los trabajadores contratados.

3.- Declaración responsable de no tener deudas respecto a las Administraciones Públicas (Anexo III)

4.- Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas para la misma finalidad y Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social (Anexo IV)

5.- Certificado de empadronamiento a fecha de presentación de la documentación de justificación

Liquidación de las ayudas.

Una vez comprobada la justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención y efectuada la propuesta de liquidación, se procederá a aprobar la documentación justificativa y ordenar el pago del segundo tramo de las ayudas. En el caso en que la justificación sea inferior a los dos mil euros se abonará la cantidad justificada menos los 1.000 € anticipados y en el supuesto que la justificación sea inferior a la cantidad anticipada (1.000 €) el beneficiario deberá reintegrar la cantidad no justificada iniciándose el procedimiento de reintegro de acuerdo con la normativa de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses desde presentación de la documentación justificativa. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad en los términos establecidos en la legislación vigente.

Base 15ª.- Incumplimientos y Reintegros:

1.- Causas de incumplimiento:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

2.- Procedimiento.

2.1.- La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su resolución al Presidente de la Diputación o, por delegación de éste, a la Junta de Gobierno, previo informe de los técnicos de dinamización económica de la Diputación Provincial.

2.2.- Las resoluciones del Presidente de la Diputación, o el acuerdo de la Junta de Gobierno, en su caso, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra aquéllas el correspondiente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo que proceda en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.3.- Las cantidades que deban reintegrarse tienen la consideración de ingreso de Derecho Público y para su cobranza se seguirán los procedimientos establecidos al efecto.

2.4.- Asimismo, la Diputación Provincial podrá acordar la revocación total o parcial de la ayuda o incentivo, mediante el correspondiente procedimiento, cuya instrucción se realizará de forma análoga a la indicada en los apartados anteriores, cuando el beneficiario se encuentre en cualquiera de los siguientes casos:

- Solicitud de declaración de concurso, declaración de concurso o declaración de insolvencia.
- Intervención judicial.
- Inhabilitación conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- Juicio de ejecución hipotecaria, embargo o ejecución forzosa.
- Cualquier otra circunstancia que pueda alterar el desarrollo del proyecto subvencionado o la finalidad para la que se concedió la ayuda o incentivo

Base 16ª.- Infracciones y sanciones

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 17ª.- Publicidad

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

Base 18ª.- Recursos y revisión de actos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente,.

En Ávila, a 5 de febrero de 2015

El Presidente, *Agustín González González*

El Secretario, *Virgilio Maraña Gago*

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO-SOLICITUD LINEA 1

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU
EMPRENDEDOR MEDIANTE EL AUTOEMPLEO- LÍNEA 1**

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL	

DATOS BANCARIOS															

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
DOMICILIO SOCIAL		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

FIRMA

En Ávila, ade de 2015.

Documentación administrativa

- a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la personalidad del titular o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- c) Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
- d) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- e) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- f) Declaración jurada de otras ayudas recibidas.- Anexo III.
- g) Declaración responsable de no tener deudas con las Administraciones Públicas.- Anexo IV
- h) Certificado de empadronamiento
- i) Copia tarjeta desempleo

ANEXO SOLICITUD LINEA 2

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES - LÍNEA 2

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
DATOS DEL REPRESENTANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL	PAGINA WEB

DATOS BANCARIOS													

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
DOMICILIO CENTRO TRABAJO		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

FIRMA

En Ávila, ade de 2015.

Documentación administrativa

- a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la personalidad del titular: o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)
- c) Informe de Vida Laboral de la empresa actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- e) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- f) Declaración jurada de otras ayudas percibidas por la empresa o autónomo- Anexo III.
- g) Declaración Responsable de no existen deudas respecto a las administraciones públicas.-Anexo IV
- h) Certificado de Empadronamiento del trabajador contratado.
- i) Copia del contrato de trabajo
- j) Copia tarjeta de desempleo

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS POR LA EMPRESA /AUTÓNOMO

NOMBRE /RAZÓN SOCIAL		N.I.F.		
EN REPRESENTACIÓN DE				
NOMBRE /RAZÓN SOCIAL		N.I.F.		
DECLARA				
<input type="checkbox"/> Haber solicitado y/o recibido otras ayudas, incentivos o subvenciones para el objeto de la solicitud.				
ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
<input type="checkbox"/> No haber solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones.				
Y SE COMPROMETE A Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración. En, a ... dede 2015. FIRMA				

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE	
NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	N.I.F.
<p>DECLARA</p> <p>NO estar incurso en causa de inhabilitación o prohibición para la obtención de subvenciones o ayudas públicas en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No tener deudas respecto a las Administraciones Públicas. ▪ Haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. ▪ Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso. ▪ Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. ▪ Estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad conforme a la normativa de aplicación. ▪ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. ▪ Tener la residencia física en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. ▪ No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine. ▪ Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. <p style="text-align: right;">En, a ... dede 2015.</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>	

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

(A rellenar por el solicitante.)

EXPTE Nº: ___ / ___

DATOS DEL REPRESENTANTE Y/O BENEFICIARIO	
Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE	
Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.

➤ **DECLARA**

Que en relación a la ayuda solicitada a la Diputación de Ávila, tramitada con el número de expediente arriba referenciado, se presentan documentos que acreditan el gasto en concepto de desplazamiento.

Que todos estos gastos se han realizado de manera exclusiva para el ejercicio de la actividad profesional.

En....., a..... de..... de 2015

Fdo:

OFICIO DE PRESENTACIÓN**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR MEDIANTE EL AUTOEMPLEO Y FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN**

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		EMAIL

En relación al Expediente nº...../.....

Marque con una "X" la documentación aportada:

- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)
- Informe de Vida Laboral.
- Documento que acredite la representación del firmante.
- Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- Anexo III.- Declaración de otras subvenciones.
- Anexo IV.- Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas, así como otras causas de inhabilitación o prohibición para contratar con la Administración.

- Anexo V.- Gastos de desplazamiento.
- Certificado de Empadronamiento.
- Vida Laboral de la empresa.
- Facturas de gastos.
- Copia del contrato de trabajo.
- Otra documentación:

.....

.....

.....

.....

.....

En Ávila, a de de 2015.

Usted da, como titular

Los datos recogidos, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, serán incluidos en un fichero inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es la Diputación de Ávila. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es **tratar, utilizar y gestionar los datos relativos a los servicios/apoyos que la Diputación de Ávila presta.**

Usted da, como titular de los datos, su consentimiento y autorización para la inclusión de los mismos en el fichero *ut supra* señalado. Así mismo, declara estar informado de las condiciones y cesiones detalladas en la presente cláusula y podrá, en cualquier caso, ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Diputación de Ávila, C/ Canteros s/n, 05001, Ávila.

En caso de que **se opongá** a la utilización de sus datos en los términos previstos marque una cruz en esta casilla. En caso contrario, se entenderá que presta su consentimiento tácito a tal efecto.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 415/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 27 de Enero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“9.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍAS, PROMOCIÓN Y TURISMO:

9.3.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (con población inferior a 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico (Exp. TP – 02.1/15. Dictamen AA.EE. 16.01.15).

9.3.2.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (con población inferior a 20.000 habitantes), para la apertura de oficinas y puntos de información turística, en municipios de la Provincia de Ávila (Exp. TP – 02.1/15. Dictamen AA.EE. 16.01.15)

...

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración, convoca una línea de subvenciones para el apoyo de iniciativas encaminadas a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila.

a) El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación de Ávila para los Gastos de personal de aquellos Ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año, La Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000.- Euros.

b) Para el resto de Ayuntamientos, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante 2 meses como mínimo en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, y los fines de semana y puentes que considere oportunos, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 Euros.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Se financiará un único punto de información turística por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2015, partida 432/46211 que ascenderá a 50.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y procedimiento administrativo común, conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I:

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos presentarán documentación justificativa según modelo de certificaciones. (Anexo II)

- Certificación del Secretario/ Interventor que acredite:

* Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

* Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de€.

* El Periodo de apertura de la Oficina o Punto de Información.

* El Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

* No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.

- Informe en soporte informático e impreso elaborado por la persona encargada de la atención de la oficina o punto de información turística sobre los resultados obtenidos, número de visitantes, procedencia, etc.

- Ficha de registro de turistas / visitantes, Tablas de consultas nacionales mensuales, Tablas de consultas de extranjeros mensuales. (ANEXO III).

- Cuestionario turístico (ANEXO IV)

- Modelo de Memoria justificativa en la Oficina de Turismo en 2014/15 (ANEXO V)

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes de las 14,00 horas del día 10 de noviembre de 2015, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000
HABITANTES), PARA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN
TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

**ANEXO I
SOLICITUD**

DON/DOÑA, en calidad de ALCALDE/SA
del Ayuntamiento de.....
de conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La inclusión del Ayuntamiento que preside entre los municipios con los que la Diputación Provincial de Ávila (Área de Turismo) suscriba el oportuno Convenio de Colaboración para la apertura de una oficina de información turística durante el año 2015.

Para tal fin precisa la contratación en prácticas de un alumno de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de Ávila: SI NO

Los períodos de contratación serían:

.....
.....
.....

Y de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario/a que acredite:
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la celebración de fiestas Celtas y Vetonas en municipios de la provincia de Ávila.

..... de de 2015

Fdo:
(Firma y sello de la entidad)

PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000
HABITANTES), PARA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN
TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA
ANEXO II**

DON/DOÑA, Secretario/a – Interventor/a del
Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las
Bases de Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva
para la , que

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe
de€
- El periodo de apertura de la oficina/punto de información ha sido
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Se-
guridad social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de
la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera
el 100% del gasto realizado.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/Sra Al-
calde/a en
..... adede 2015

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONSULTAS NACIONALES JULIO 2015

Municipio	Provincias	Comunidades Autónomas	Nº de Turistas/Visitantes	Consulta
TOTAL				

CONSULTAS NACIONALES AGOSTO 2015

Municipio	Provincias	Comunidades Autónomas	Nº de Turistas/Visitantes	Consulta
TOTAL				

CONSULTAS NACIONALES SEPTIEMBRE 2015

Municipio	Provincias	Comunidades Autónomas	Nº de Turistas/Visitantes	Consulta
TOTAL				

CONSULTAS NACIONALES RESTO DE MESES 2015

Mes	Municipio	Provincias	Comunidades Autónomas	Nº de Turistas/Visitantes	Consulta

<u>CONSULTAS INTERNACIONALES (JULIO)</u>			
Paises	Consulta	Nº de personas	
TOTAL			
<u>CONSULTAS INTERNACIONALES (AGOSTO)</u>			
Paises	Consulta	Nº de personas	
TOTAL			
<u>CONSULTAS INTERNACIONALES (SEPTIEMBRE)</u>			
Paises	Consulta	Nº de personas	
TOTAL			
<u>CONSULTAS INTERNACIONALES RESTO DE MESES 2015</u>			
Mes	Paises	Consulta	Nº de personas
TOTAL			

ANEXO IV CUESTIONARIO TURÍSTICO

Provincia: e-mail:.....

Sexo: Hombre Mujer Edad: 20-30 31-45 46-65 >65

1. ¿A través de qué fuente ha conocido este municipio?

Internet Oficinas de Turismo Familiares o amigos Agencias de Viajes
De paso Otros.....

2. Viaja:

Solo/a En pareja Familia Amigos Grupo organizado
Otros.....

3. ¿Es la primera ocasión que visita este municipio?

Si Ya he estado antes Posible 2ª residencia

4. ¿Cuántos días se quedará en el municipio?

1 2 3 4 No he decidido aún

5. ¿Cuánto tiempo dedica al turismo rural y/o de interior?

Todo Fines de semana 15 días Otros.....

6. ¿Qué espera encontrar?

Naturaleza Relax y Tranquilidad Arte y Cultura Gastronomía

7. ¿Qué actividades va a realizar?

Gastronomía Golf Senderismo Compras Baño Montaña
Caballos Caza Pesca Visita monumentos Visit.familiares/amigos
Fiestas/tradiciones 4 x 4 Canoas Quads Otros.....

8. ¿Piensa visitar otros lugares en estos días?

No Si ¿Cuales?.....

9.- Califique de 1 a 4 los siguientes factores.

	Deficiente		Excelente	
	1	2	3	4
Accesos/Comunicaciones				
Restaurantes/Bares				
Alojamientos				
Lugares a visitar				
Actividades a realizar				
Calidad de servicio				
Señalizaciones				
Comercios				
Mantenimiento del entorno				
Paquetes turísticos				
Transporte público				
Oferta de ocio				
Otros.....				

10. ¿Qué otras actividades le gustaría practicar?

Camping Visitar museos Centros de Naturaleza Escalada

Actividades para niños Observación de aves Cursos/Talleres

Rutas guiadas Ferias/mercadillos Otros.....

¿Recomendará la visita a este municipio a otras personas?

Si No

Sugerencias.....
.....
.....

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN Y FELIZ ESTANCIA!

POLITICA DE PRIVACIDAD: Los datos personales que aparecen en el presente cuestionario no serán difundidos, distribuidos o cedidos a terceros, siendo únicamente utilizados por el Área de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para fines de su competencia“.

ANEXO V**MEMORIA OFICINAS DE TURISMO 2015**

Se presentará en formato digital e impreso.

PERIODOS DE CONTRATACIÓN Y HORARIO DE TRABAJO:

Horario:

Mañanas de a horas

Tardes de.....a..... horas

FICHA OFICINA A RELLENAR EN LA OFICINA DE TURISMO.**ANÁLISIS ESTADÍSTICO MENSUAL:**

- Análisis de Visitantes Julio*
- Análisis de Visitantes Agosto*
- Análisis de Visitantes Septiembre*
- Análisis de Visitantes del resto de meses* (En caso de que se abra la Oficina de Turismo el resto del año).

*Presentado en formato digital (Excel)

Nacionales:

Tabla de datos nacionales por provincias y autonomías.

Gráficos de datos nacionales por autonomías.

Extranjeros:

Tabla de datos internacionales por países.

Gráficos de datos internacionales por países.

Se adjuntan modelos de tablas a rellenar para turistas/visitantes nacionales e internacionales.

CUADRO RESUMEN MENSUAL

Total nº de turistas/visitantes:

Total nº de turistas/visitantes nacionales:

Total nº de turistas/visitantes internacionales:

Consultas realizadas:

RESUMEN DE CONSULTAS MÁS FRECUENTES:

- Enumerar Consultas Nacionales: Definir información solicitada por los turistas/visitantes nacionales (Ej: Información general del municipio, Información sobre el Castillo,...).
- Enumerar Consultas Internacionales: Definir información solicitada por los turistas/visitantes internacionales (Ej: Información general del municipio, Información sobre el Castillo,...).

IMPRESIONES GENERALES**CONCLUSIONES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA (ÁREA DE TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO
DE.....PARA LA APERTURA DE UNA OFICINA
DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.**

En Ávila, a de de 2015 .

REUNIDOS

De una parte, D. Agustín González González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila,

Y de otra, del Excmo. Ayuntamiento de

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y

MANIFIESTAN

Que siendo el turismo uno de los sectores que mayor importancia tiene para el desarrollo económico, cultural y social de los municipios de la provincia, teniendo en cuenta la progresiva consolidación de una demanda de productos turísticos de calidad en un entorno natural privilegiado.

Que la labor de información, para ser eficaz, requiere de actuaciones coordinadas.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila (Área de Turismo) y el Excmo. Ayuntamiento de para la apertura y funcionamiento de una oficina de información turística que se ubicará en la localidad.

Segunda.- Obligaciones de las partes

2.1. Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de.....

2.1.1. La contratación, bajo la modalidad de “para obra o servicio determinado”, de un informador turístico para la oficina de turismo de la localidad. Se recomienda para dicha contratación a alumnos en prácticas de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de Ávila que lo hubieran solicitado.

2.1.2. El Ayuntamiento de se hará cargo de todos los gastos derivados de la contratación de un único informador turístico: sus retribuciones salariales, incluidas las vacaciones pagadas y las pagas extraordinarias, así como las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social; y en definitiva todos los gastos ocasionados por cualquier tipo de contingencia relacionada con el trabajador y su actividad profesional.

2.1.3. El Ayuntamiento de vendrá obligado, como empresario, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguri-

dad Social y de seguridad e higiene en el trabajo respecto del servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

2.1.4. Será obligación del Ayuntamiento de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros por el funcionamiento de la oficina de turismo, por sí o por personal contratado, o por medios dependientes de la misma, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad en esta cuestión a la Diputación Provincial de Ávila.

2.1.5. El Ayuntamiento de deberá publicar, en todo el material editado que tenga por finalidad la difusión de las excelencias turísticas de la localidad, una reseña, junto al escudo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que anuncie como Entidad colaboradora a la Corporación Provincial.

2.1.6. Correrá a cargo del Ayuntamiento de la instalación y amueblamiento que se requiera, de la oficina de información turística, procurando su ubicación en lugar de paso y bien visible.

2.1.7. El Ayuntamiento de comunicará al Área de Turismo y, en su caso, a la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de la Universidad de Salamanca, los periodos de apertura elegidos a fin de ponerlo en conocimiento de los alumnos interesados.

En el supuesto de no contar con alumnos en prácticas de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos, el Ayuntamiento de podrá contratar a la persona que considere más capacitada para la atención de la oficina de turismo de su localidad, mediante proceso de selección legalmente establecido.

2.1.8. La oficina de información turística de permanecerá abierta, en época estival, 6 días a la semana en periodos de mañana y tarde, cubriendo las horas a las que obligue el contrato, dejando un día para descanso del informador turístico. No obstante, en ningún caso, el día de descanso puede coincidir con fines de semana (viernes, sábado y domingo) o fiestas, ya sean de carácter nacional, regional, provincial o local.

2.1.9. Justificación de gastos. Para la justificación de los gastos originados con motivo de la apertura de la oficina de turismo, el Ayuntamiento de deberá enviar al Área de Turismo Certificación emitida por el Sr. Secretario, (ANEXO II)

2.1.10. El Ayuntamiento de estará obligado a enviar al Área de Turismo, junto con la justificación de los gastos originados por la contratación del personal que haya atendido la oficina, una memoria resumen en formato digital e impresa, elaborada por dicho personal, en la que se recojan los datos del Anexo III y IV.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de la subvención correspondiente.

2.2. Serán de cuenta de la Diputación Provincial de Ávila (Área de Turismo):

2.2.1. La Diputación Provincial de Ávila, previa recepción de la documentación exigida en los apartados 2.1.9 y 2.1.10 del presente Convenio, colaborará en los gastos derivados de la contratación del informador turístico abonando hasta el 50% de los gastos de la contratación que se refieren a:

- retribuciones salariales brutas
- cotizaciones a la Seguridad Social

El abono de esta cantidad durará hasta la extinción del contrato o bien hasta el despido del trabajador, si fuere anterior a la extinción, o renuncia anticipada del mismo. También se suspenderá el abono de la aportación económica señalada en caso de que el trabajador sea dado de baja.

2.2.2. El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Ávila a los gastos de personal, para aquellos ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año, la Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 €.

Para el resto de ayuntamientos, o sea, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante 2 meses como mínimo en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, y los fines de semana y puentes que considere oportunos, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 €.

2.2.3. El plazo de presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la finalización del periodo de apertura para aquellos ayuntamientos cuyas oficinas no permanezcan abiertas durante todo el año. Para aquellos ayuntamientos cuyas oficinas abran durante todo el año, el plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 10 de noviembre de 2014.

2.2.4. El aprovisionamiento del material de información turística que tiene editado, para la oficina de información turística de

Se recomienda, no obstante, que el Ayuntamiento dese interese por tener información específica de su localidad, así como del resto de la Comarca, tanto a nivel Institucional como empresarial.

2.2.5. El Área de Turismo se interesará, mediante contactos con la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos, por la formación del alumno/a que atenderá la oficina de información turística de la localidad de y que actuará como informador turístico. Se tendrá en cuenta, especialmente, su disponibilidad de cara a la atención al público y los conocimientos locales y comarcales.

Tercera.- Régimen de funcionamiento de la oficina.

3.1. El periodo de contratación, y por tanto de apertura de la oficina de información turística, podrá abarcar todo el año, distribuido según las necesidades del Ayuntamiento, siendo el mínimo obligatorio de dos meses comprendidos en el período 1 de julio — 30 de septiembre. El resto se distribuirá a voluntad del Ayuntamiento entre fines de semana, puentes, festivos, vacaciones, etc. del resto del año.

La atención de cada oficina podrá distribuirse entre más de un alumno.

3.2. La oficina de información turística de permanecerá abierta, en época estival, 6 días a la semana en periodos de mañana y tarde, cubriendo las horas a las que obligue el contrato, dejando un día para descanso del informador turístico. No obstante, en ningún caso, el día de descanso puede coincidir con fines de semana (viernes, sábado y domingo) o fiestas, ya sean de carácter nacional, regional, provincial o local.

Cuarta.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinta.- Entrada en vigor

El presente acuerdo extenderá su vigencia desde el 1 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2015.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y en la fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Fdº.- Agustín González González

EL/LA ALCALDE/SA
DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdº

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ávila, 5 de febrero de 2015

EL PRESIDENTEEL SECRETARIO
(Documento firmado electrónicamente)
Agustín González González.....Virgilio Maraña Gago

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 419/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 27 de Enero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“9.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍAS, PROMOCIÓN Y TURISMO:

9.4.- Bases de la convocatoria para la concesión de los Premios de Turismo 2015 (Exp. TP – 03.01/15.Dictamen AA.EE. 16.01.15)

9.4.3.- Bases de la convocatoria para la concesión del “Premio al Establecimiento de turismo rural más Accesible 2015” entre los situados en municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes (Exp. TP – 03.02/15. Dictamen AA.EE. 16.01.15).

...

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UN PREMIO A ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS SITUADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES, AL ESTABLECIMIENTO MÁS ACCESIBLE.

La Diputación Provincial de Ávila, a través del Área de Turismo, convoca el Premio al establecimiento más accesible, que tendrá periodicidad anual, destinado a reconocer el esfuerzo y méritos de las mejores iniciativas turísticas puestas en marcha en nuestra provincia, así como estimular la promoción y comercialización de los recursos turísticos de los municipios abulenses.

BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estos premios los titulares de establecimientos turísticos situados en municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de un premio a establecimientos turísticos situados en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes al establecimiento más accesible:

La Diputación de Ávila ha creado este premio como una iniciativa para reconocer el esfuerzo de los empresarios abulenses del sector turístico por poner en valor las iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia, tales como:

- Accesibilidad parcial o total de las dependencias del establecimiento. - Señalización de las zonas accesibles.

- Utilización de los mecanismos específicos de seguridad y accesibilidad, con siguiendo poner en marcha un establecimiento adaptado y accesible para todos.
- Cada titular podrá presentar únicamente una candidatura.

PREMIO.

El Premio al establecimiento más accesible está dotado con una cantidad, que será indivisible, de 6.000 euros y se imputarán a la partida presupuestaria 432/22603 del Presupuesto en vigor.

El ganador del premio se compromete a asistir en el lugar y fecha designados por la Diputación Provincial, considerándose en caso contrario que el certamen queda desierto.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a las 14.00 horas pasados treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme al modelos que se adjuntan en el ANEXO I y ANEXO II. Además será necesario entregar un dossier explicativo de las medidas accesibles llevadas a cabo en su establecimiento, que faciliten la integración y el acceso “para todos” al sector turístico.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al titular del establecimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Premio al Establecimiento más Accesible: hasta 10 puntos.
 - 1º. Carácter innovador: (hasta 3 puntos).
 - 2º. Fomento del “Turismo para todos”: (hasta 2 puntos).
 - 3º. Uso de la tecnología específica que facilite el acceso a todos los visitantes: (hasta 3 puntos).
 - 4º. Fomento de iniciativas que eliminen las barreras arquitectónicas:(hasta 2 puntos)

COMPOSICIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

Para calificar, seleccionar y valorar las actuaciones presentadas por los participantes, se designará un jurado formado por tres representantes de la Diputación Provincial (Área de Turismo), un representante de la Junta de Castilla y León, un representante de la Institución Gran Duque de Alba, organismo perteneciente a la Diputación de Ávila y un representante del Ayuntamiento de Ávila. Actuando como Presidente del Jurado uno de los representantes de la Diputación.

El jurado valorará especialmente la originalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el municipio, así como el prestigio turístico obtenido una vez realizada la actuación.

La entrega de premios tendrá lugar en la sede de la Diputación de Ávila, en la fecha que la Diputación Provincial estime oportuna.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

El procedimiento de concesión del premio que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El Jurado tendrá capacidad para resolver cuanto no esté previsto en estas Bases, pudiendo declarar desierto el premio. Corresponderá al Jurado emitir la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que el premio ha sido concedido deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

PUBLICIDAD

El premio que se conceda con ocasión de la presente convocatoria se publicará en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, que podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en las mismas.

Anexo I

Asunto: Convocatoria "Premio Establecimiento más Accesible" Diputación Provincial de Ávila, año 2015.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha.....

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

SOLICITA participar en la Convocatoria del "Premio Establecimiento más Accesible" año 2015 aportando la actuación/ trabajo

..... adedel 2015.

Fdo

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.Iactuando en nombre del Establecimientoy domicilio en

DECLARA de forma responsable:

1º. Que no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario del Premio Establecimiento más Accesible de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º. Que no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se soliciten y expidan las correspondientes Certificaciones, se firma la presente Declaración Responsable, en a de de 2015

Fdo

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ávila, 5 de febrero de 2015

El Presidente, *Agustín González González*

El Secretario, *Virgilio Maraña Gago*

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 377/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Barco de Ávila sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos que expida o extienda la administración municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Art. 4º se anula el texto existente sustituyéndose por el siguiente:

Art. 4º.- Exenciones subjetivas.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la tramitación de la presente tasa.

Art. 7º TARIFA. Se anula totalmente el texto existente del Epígrafe sexto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En El Barco de Ávila, a 2 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 345/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, conforme al acuerdo del pleno de fecha 28 de enero de 2015, se hace constar el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal.

Resumen por Capítulos del Presupuesto.

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes	
Capítulo 1º IMPUESTOS DIRECTOS	839.800,00.- €.
Capítulo 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00.- €.
Capítulo 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	612.704,00.- €.
Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	569.501,00.- €.
Capítulo 5º INGRESOS PATRIMONIALES	6.200,00.- €.
B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6º ENAJENACION DE INVER. REALES	0,00.- €.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61.795,00.- €.
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.- €.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	0,00.- €.
TOTAL	2.120.000,00.- €.

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1º GASTOS DE PERSONAL	1.136.900,00.- €.
Capítulo 2º GASTOS DE BIENES CTES. Y SERV	708.392,00.- €.
Capítulo 3º GASTOS FINANCIEROS	10.020,00.- €.
Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.550,00.- €.
B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6º INVERSIONES REALES.....	178.795,00.- €.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.- €.

Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.- €.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	82.343.- €.
TOTAL	2.120.000,00.- €.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza	Numero	Grupo	Escala Clase	Subescala
Secretario Intervención	1	A1	Habilitación nacional	Secretaría-
Administrativo	4	C1	Administración General	Administrativa
Recaudador	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Vigilante Municipal	2	C2	Administración Especial	Vigilantes Municipales

B) LABORALES FIJOS

Denominación de la Plaza	Numero	Categoría
Administración general	1	Administrativo
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar Administrativo
Obras y Servicios	2	Oficial de 1ª
Obras y Servicios	1	Oficial de 1ª Conductor
Obras y Servicios	1	Oficial de 2ª
Obras y Servicios	3	Peón
Electricista	1	Oficial 1ª
Limpieza viaria	2	Barrendero, peón
Matadero Municipal	1	Encargado
Monitor Educación Física	4	Instructor
Director Banda de Música	1	Instructor
Encargado Biblioteca	1	Encargado
Encargada Aula Mentor	1	Encargado
Informador Turístico	1	Informador
Limpiadoras	5	Peón

Contra el referenciado Presupuesto General, se podrán interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En El Barco de Ávila a veintinueve de enero de dos mil quince.
 El Alcalde, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 434/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

(NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL)

Aprobadas Inicialmente por la Corporación, en sesión plenaria, el día 22 de octubre de 2014, las Normas Urbanísticas Municipales de San Martín de la Vega del Alberche y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y al 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se someten a información pública, por espacio de tres meses, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de deducir las Alegaciones pertinentes, en horario de oficina en este Ayuntamiento y en la página <https://sanmartindelavegadelalberche.sedelectronica.es>, asimismo, se significa que, de conformidad con el artículo 53 de la citada Ley de Urbanismo, queda suspendido el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio oficial, y hasta la entrada en vigor del instrumento aprobado.

En San Martín de la Vega del Alberche, a 21 de enero de 2015.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 433/15

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Navarredonda de Gredos, a 6 de febrero de 2015.

El Alcalde, *José Manuel Jiménez Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 368/15

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

SUBASTA DE PASTOS Y SUPERFICIES FORRAJERAS AÑO 2.015

Por acuerdo plenario de 30.01.15 se han aprobado los Pliegos de Condiciones reguladores de la adjudicación mediante subasta, procedimiento abierto, del arrendamiento del aprovechamiento de los pastos de los prados municipales de propios y de las superficies forrajeras para el ejercicio 2.015; dichos Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público por plazo de OCHO días, al efecto de que puedan ser examinados y sean presentadas, en su caso, las reclamaciones oportunas. Conforme lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/89, se anuncia simultáneamente la subasta, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, la licitación quedaría aplazada.

PASTOS: OBJETO Y TIPO MINIMO DE LICITACION: La adjudicación del aprovechamiento de los pastos de propiedad municipal, que a estos solos efectos se organizan en los siguientes lotes, siendo el tipo mínimo de licitación para cada lote el que asimismo se expresa:

LOTE DENOMINACION Y SUPERFICIE PRECIO DE SALIDA:

Lote nº 1 La Reguera (05.39.46 Has.)	638,00 €
Lote nº 2 Campo de Morañuela, derecha (15.31.42 Has.)	766,00 €
Lote nº 3 Campo de Morañuela, izquierda (06.15.67 Has.).....	479,00 €
Lote nº 4 Los Rucios de Arriba (01.49.97 Has.)	542,00 €
Lote nº 5 Los Rucios de Abajo (00.83.13 Has.)	415,00 €
Lote nº 6 La Nava de Arriba (03.38.64 Has.)	160,00 €

SUPERFICIES FORRAJERAS: OBJETO Y TIPO MINIMO DE LICITACION: La adjudicación del aprovechamiento de las superficies forrajeras de propiedad municipal, que a estos solos efectos se organizan en los siguientes lotes, fijándose el tipo mínimo de licitación para todos ellos en 16,00 € por hectárea:

LOTE DENOMINACION Y SUPERFICIE PRECIO DE SALIDA:

Lote nº 1 Diversas fincas del Pol. UNO	05.96.02 Has 95,36 €
Lote nº 2 Diversas fincas del Pol. DOS	01.73.70 Has 27,79 €
Lote nº 3 Diversas fincas del Pol. TRES	01.13.04 Has 18,08 €
Lote nº 4 Diversas fincas del Pol. CUATRO	05.55.28 Has 88,84 €

Lote nº 5 Diversas fincas del Pol. CINCO	09.94.29 Has 35,84 €
Lote nº 6 Diversas fincas del Pol. SEIS.....	06.50.18 Has 30,74 €
Lote nº 7 Diversas fincas del Pol. SIETE.....	01.64.37 Has 26,29 €
Lote nº 8 Diversas fincas del Pol. OCHO	02.06.77 Has 33,08 €
Lote nº 9 Diversas fincas del Pol. NUEVE.....	00.98.93 Has 18,75 €

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 31.12.15.

PLAZO DE LICITACION: Quince días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

GARANTIAS: Provisional, del 2% del tipo mínimo de cada uno de los lotes por los que se oferte; definitiva, del 4% del precio de remate de cada uno de los lotes adjudicados.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Durante el plazo de presentación de proposiciones, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y CELEBRACION DE LA SUBASTA: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado conforme al modelo de oferta recogido en el Pliego de Condiciones, que será facilitado a los interesados, junto con el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional; las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal durante el plazo de licitación. La celebración de la subasta tendrá lugar a las 13.30 horas del primer lunes, martes, miércoles o jueves hábiles una vez transcurrido el plazo de licitación.

FORMA DE PAGO: El precio de remate constituirá el precio del contrato y se abonará en el momento de formalizar el oportuno contrato administrativo de arrendamiento, y SIEMPRE ANTES DE INICIAR EL APROVECHAMIENTO. Si en el plazo de 15 días desde la adjudicación provisional llevada a cabo por la Mesa de licitación, el adjudicatario no hubiera abonado el precio del contrato, dicha adjudicación se considerará desierta, pasando el lote así declarado a una segunda subasta que se publicitará a nivel local; si el lote no fuera adjudicado en esa segunda subasta, podrá ser adjudicado de manera directa, respetando el tipo mínimo de licitación, a cualquier interesado. El incumplidor primer adjudicatario no podrá concurrir a la segunda subasta ni optar por la adjudicación directa; asimismo quedará/n excluido/s de cualquier adjudicación quien/es no estén al corriente de pago de los aprovechamientos de forrajeras del/los anterior/es ejercicios.

En San Pedro del Arroyo, a 2 de Febrero de 2015
El Alcalde, *Santiago Sánchez González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 385/15

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2.015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de de un CENTRO ASISTENCIAL SERVICIOS MÚLTIPLES PARA MAYORES EN LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)
- b) Dependencia que tramita el expediente: DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento, Departamento de Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza de la Villa nº. 1
 - 3) Localidad y código postal: Las Navas del Marqués C.P. 05230
 - 4) Teléfono: 918972000
 - 5) Telefax.
 - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://lasnavasdelmarques.es/tramites/perfil-del-contratante>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de admisión de ofertas
- d) Número de expediente: 793/2013.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos
- b) Descripción: Gestión de un Centro Asistencial Servicios Múltiples para Mayores en Las Navas del Marqués (Ávila)
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No
- d) Plazo de ejecución/entrega: Un año
- f) Admisión de prórroga: Sí, hasta 9 prórrogas de un año
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312100-0

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

- Oferta económica para el coste de estancia diurna (Tarifa): Hasta un máximo de 40 puntos.
 - Mejoras en el mobiliario y equipamiento: Hasta un máximo de 20 puntos.
- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor
- Memoria Técnica: Hasta un máximo de 20 puntos.
 - Normas de Gestión de Calidad: Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Otras actuaciones propuestas: Hasta un máximo de 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 30.000,00 euros, incluidas las 9 prórrogas anuales.

5. Presupuesto base de licitación: Conforme se establece en la Cláusula DECIMO-NOVENA del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- a) Importe total: Canon de 3.000 euros. Fijo. La Licitación versará, a la baja sobre las tarifas a aplicar por las estancias diurnas (29 € diarios, 638 € mensuales, etc.).

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 900 euros.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación incluidas las prórrogas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Obligatoria, para determinar que se cumple tal acreditación será que en el informe de las instituciones financieras se especifique expresamente que el licitador posee solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato al que licita, por un importe equivalente, como mínimo, a dos veces el importe del presupuesto total de licitación, incluidas las prórrogas, es decir 60.000 euros.

Así mismo, el concesionario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 €. No se admitirán Pólizas con franquicia.

Además, optativamente:

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en concreto y obligatoriamente el siguiente:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos." El criterio de selección que se utilizará para determinar que se cumple dicha acreditación será que el licitador haya gestionado, de forma continuada algún Centro de atención a personas mayores dependientes con una capacidad superior a 20 plazas, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, por un periodo no inferior a 24 meses. En el supuesto de que varios licitadores concurren con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, el criterio de selección indicado se aplicará a cada uno de sus componentes.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Además, optativamente:

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Etc.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTE (20) días NATURALES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si fuera sábado, se efectuará al día hábil siguiente

b) Modalidad de presentación: la señalada y en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

Plaza de la Villa, 1

05230 Las Navas del Marqués (Ávila)

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Aperturas sobres A) y C)

b) Dirección: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, Plaza de la Villa nº. 1

c) Localidad y código postal: Las Navas del Marqués 05230

d) Fecha y hora: Al QUINTO día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado, se efectuará al día hábil siguiente. A las 12,00 horas. Si no hubiera que subsanar defectos en el sobre A), a continuación se procederá a la apertura del sobre C). Elevado al Comité de expertos se fijará la fecha de apertura del sobre B) en acto público.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario, dentro del límite máximo de posible repercusión de 500 €.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): No

12. Otras Informaciones.

En Las Navas del Marqués, a 3 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 329/15

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente, el presupuesto para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan ene. art 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio ene. Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso

En Pozanco, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 366/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

D. CÉSAR RUFO LLORENS, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000307 /2014 a instancia de D. ANTONIO GARCÍA MUÑOZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

- RÚSTICA viña en término municipal de Santa María del Tiétar, al sitio la Dehesa de una superficie de 66 áreas, 44 centiáreas, 50 dm² (6.644,50 m²).

Inscrita en el Registro de la propiedad de Cebreros, al tomo 342, libro 14, folio 172, finca 1237.

Referencia catastral nº 05227^a007001640000HJ.

La superficie que según manifiesta tiene la finca es de 10.172,28 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a dieciséis de Septiembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.